



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALAMO TEMAPACHE Y EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MAR NO. 20 DE TUXPAM VER.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA, CULTURAL Y DEPORVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALAMO TEMAPACHE – EN LOS SUCEIVO “ITSAT” - REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. P. JOSE ALFREDO PALMA GONZALEZ DIRECTOR Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MAR NO. 20 DE TUXPAM VER., EN LO SUCEIVO “CETMAR”, REPRESENTADO POR EL ING. JORGE JAIME GUTIERREZ, DIRECTOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES BASES:

DECLARACIONES

1. DEL ITSAT

- 1.1. Que es una institución educativa de nivel superior, descentralizado del gobierno del estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establecen los artículos 40 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz Llave. Y el Art. 44 Sección Segunda de los Órganos Descentralizados párrafo segundo.
- 1.2. Que su titular acredita su personalidad con la copia del nombramiento de la 3ª Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 2 de Septiembre del 2005 como Director, firmada por los integrantes de la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache.
- 1.3. Que su representante esta facultado para la celebración del presente Convenio de Colaboración en términos de lo dispuesto en la reglamentación citada en el inciso 1.1 con el propósito de promover el cumplimiento de las políticas y acciones que marca el plan Institucional de Desarrollo y Vincular las actividades Educativas con el aparato reproductivo en sus aspectos de docencia, Investigación y Difusión de la Cultura en base a la solución de problemas específicos y de acuerdo a lo que establece el Programa de Educación, Cultura y Deporte.
- 1.4. Que el ITSAT fue creado por convenio de colaboración entre la Federación y el Estado de Ver., por decreto expedido y publicado en la gaceta oficial del Estado, y publicado en la gaceta oficial el día 30 de agosto de 1999, como organismo descentralizado la de Educación Superior.
- 1.5. Que el ITSAT tiene como finalidad el desarrollo y superación de su personal Docente y Administrativo, a fin de elevar el nivel académico y formar profesionistas con calidad humana en las diferentes carreras que se imparten en la Institución.



1.6. Que el Instituto promueve la Investigación Educativa para coadyuvar al mejoramiento de la calidad de la educación; participar en programas de extensión de los servicios y difusión de la cultura local, regional y nacional.

1.7. Que para efectos del presente convenio de colaboración y beneficio mutuo, se señala como domicilio el km. 6.5 de la carretera Potrero del Llano – Tuxpan, congregación Xoyotitla, C.P. 92750, Municipio de Álamo Temapache, Estado de Veracruz Llave, Teléfono y Fax: 784 8440038 y 40039; y correo Electrónico:itsalamo@hotmail.com

2. Del “CETMAR”

2.1. Que es un plantel perteneciente a la dirección general de educación en ciencia y tecnología del mar, que a su vez depende de la subsecretaría de educación media superior; de la secretaria de educación pública, que tiene entre otros objetivos, impartir educación en ciencia y tecnología del mar, en especial a la formación de técnicos de nivel, para que participen en el desarrollo del sector marítimo-pesquero y acuático del país, en sus fases de producción, transformación, comercialización, administración y conservación de recursos.

2.2. Que la misma, es dependiente de la administración pública federal, publica en el diario oficial de la federación, el día 3 de marzo del año 2000 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, donde se reforma los artículos 2º, 22 fracción VIII y 33 fracción XIII y, se adiciona un artículo 34 BIS del reglamento interior de la misma secretaria, tiene a su cargo las función educativa.

2.3. Que su director esta facultado para firmar los Convenios y acuerdos de colaboración.

2.4. Domicilio conocido Viveros s/n, Col. Azteca, C.P. 92820 de la Cd. De Tuxpan Ver. Teléfono y fax. 01- 783- 4- 41- 65

3. Declaran ambas partes

3.1. Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

3.2. Que es su voluntad suscribir el presente Acuerdo de Colaboración académica para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento optimo de los recursos de ambas instituciones.



En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes otorgan este acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto fundamental del presente acuerdo es establecer mecanismos de colaboración entre ambas instituciones educativas, para auspiciar el desarrollo de programas de interés mutuo en la docencia, la investigación, la difusión de la cultura, la extensión de los servicios, así como en el aspecto administrativo, en beneficio de la sociedad.

Segunda.- El "ITSAT" y el "CETMAR" acuerdan en llevar a efecto todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir los conceptos generales de colaboración que surjan entre ambas Instituciones de Educación Superior.

Tercera.- Acuerdan ambas partes unir sus esfuerzos y recursos para promover y desarrollar todas aquellas actividades para la ejecución de los programas, planes y políticas de las funciones de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios, y demás conceptos administrativos que surjan por necesidades de las instituciones respectivas.

Cuarta.- Las partes acuerdan también el apoyo y la colaboración en las acciones siguientes:

- F. Intercambio del personal académico para participar en programas conjuntos de formación y actualización docente, de investigación, difusión y extensión de la cultura, así como en el aspecto administrativo, en beneficio de la sociedad.
- G. Intercambio del personal académico para desarrollar proyectos conjuntos de investigación y consolidación y desarrollo de programas de Posgrado.
- H. Intercambio de materiales, acceso de banco de datos e información general, relacionada con los proyectos conjuntos; así como el intercambio de publicaciones a través de programas interinstitucionales.
- I. Organización conjunta de cursos, conferencias, talleres, simposios, seminarios y demás aspectos académicos.
- J. Sumar esfuerzos y recursos para la divulgación de los productos de cada programa.

Quinta.- Las partes deberán presentar, por escrito un programa anual de trabajo que contenga las propuestas y oportunidades de colaboración y realizar de esta manera, las



tareas de interés mutuo algunas de las cuales, de ser aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de acuerdos específicos.

Sexta.- En aquellas propuestas de colaboración que presenten ambas partes, se deberá describir con toda precisión, las características y particularidades de las acciones que específicamente se emprendan, así como las condiciones y requerimientos bajo las cuales se deben desarrollar.

Séptima.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes integraran un equipo permanente de trabajo, designando a funcionarios de ambas instituciones y en el futuro a quienes los sustituyan, especificando los medios básicos para una comunicación permanente. Las partes están de acuerdo en comunicar al personal, dependencias y áreas operativas, el desarrollo y la ejecución de cada uno de los programas y planes de trabajo en donde se requiera la colaboración.

Octava.- Las partes acuerdan que el personal de cada institución designado para la realización conjunta de acciones, conservara su relación laboral sin que por su participación signifique una nueva relación de trabajo o de sustitución patronal; así mismo, continuara bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida y definida su relación laboral.

Novena.- Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten del presente acuerdo como de los instrumentos específicos que se lleguen a formalizar, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación. Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento se reconocerá al personal participante que corresponda el derecho a figurar como autor; igual trato se dará a los derechos de tipo industrial que se deriven del presente Acuerdo de Colaboración.

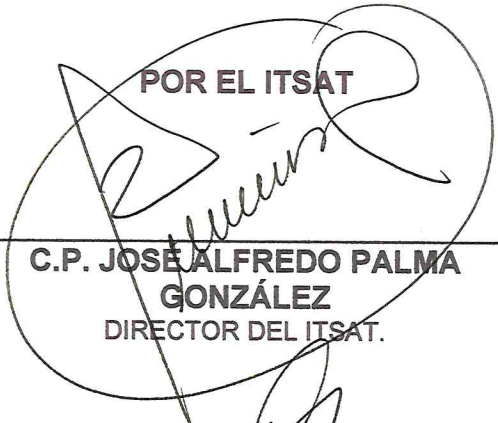
Décima.- Este Acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su firma teniendo una duración indefinida, salvo que una de las partes tenga la intención de darlo por terminado, lo cual comunicara a la otra parte por escrito con sesenta días de anticipación, debiendo concluirse las acciones y programas que estuviesen en operación.

Décima Primera.- Las partes manifiestan que el presente acuerdo es de buena fe, por lo que realizaran todas las acciones tendientes al logro de su cumplimiento y en el caso de discrepancia sobre su interpretación lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo.



Leído el presente acuerdo, las partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad a los 29 días del mes de Septiembre del año 2005, en la Ciudad de Tuxpan, Ver.

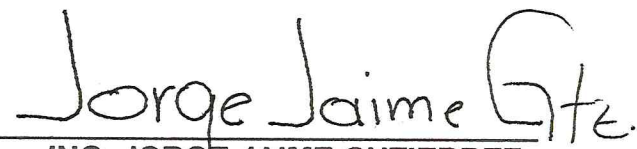
POR EL ITSAT

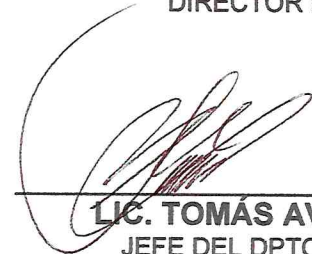

C.P. JOSÉ ALFREDO PALMA GONZÁLEZ
DIRECTOR DEL ITSAT.


LIC. LORENZO PONCE MELO
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN


LIC. RODRIGO VALDEZ PONCE
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y VINCULACIÓN

POR EL CETMAR


ING. JORGE JAIME GUTIERREZ.
DIRECTOR DEL CETMAR


LIC. TOMÁS AVILA SANTIAGO
JEFE DEL DPTO. VINCULACIÓN.